



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2024-MDS**

Sabandía, 20 de marzo de 2024

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 006-2024-MDS, de fecha 20 de marzo de 2024; Informe N° 017-2024-AC/MDS; Proveído N° 421-2024-MDS/GM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; asimismo, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones, que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a un conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 17) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Consejo Municipal: "aprobar el balance y la memoria", en concordancia con el numeral 11) del Artículo 20° de la acotada norma, que establece que compete al Alcalde "someter a aprobación del consejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido";

Que, el artículo 54° de la citada Ley, señala que: "fenecido el ejercicio presupuestal bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el Decreto Legislativo N° 1525 - Decreto Legislativo que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como objetivo modernizar el Sistema Nacional de Contabilidad, para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en las entidades del Sector Público a través de la implementación de estándares internacionales contables y financieros, que contribuyan al manejo transparente y oportuno de la información sobre las finanzas públicas; así como, precisar el alcance de las disposiciones referentes a las normas de contabilidad aplicables al sector privado. Asimismo, en el inciso 3. del numeral 8.1 de su Artículo 8° establece: "Obligaciones numeral 8.1 El titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: 3. Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al Artículo 23° del Decreto Legislativo antes mencionado. El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces;

Que, el numeral 18.1) del Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1525 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades





del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios” y el “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los períodos intermedios del año 2023”, directiva que se encuentra vigente para el ejercicio fiscal 2023, según el Comunicado N° 001-2024- EF/51.01. Esta Directiva tiene por objeto establecer las normas para la preparación de la información financiera y presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios, con fines de rendición de cuentas, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas:

Que, mediante Comunicado N° 001-2024-EF/51.01 “A los titulares de las entidades del sector público, directores Generales de Administración, Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces”, en su numeral 2, estableció que el plazo para la presentación de la información financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, no debe exceder el plazo del 15 de marzo de 2024;

Que, a través del Informe N° 017-2024-AC/MDS, la Dirección de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Sabandía, señala que habiéndose concluido la elaboración de los estados financieros y presupuestales del ejercicio fiscal 2023, remite los reportes de los estados para su aprobación en Sesión de Consejo;

Que, mediante Proveído N° 421-2024-MDS/GM, emitido por la Gerencia Municipal se dirige al Secretario General, para que se ponga a consideración del Consejo Municipal en Sesión de Consejo, el Informe N° 017-2024-AC/MDS, para la aprobación de estados financieros y presupuestales del ejercicio 2023;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar el acuerdo;

**SE ACORDO:**

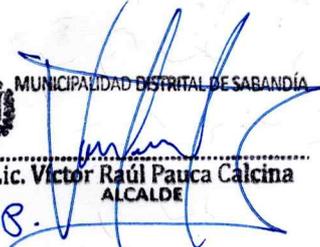
**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO 2023** de la Municipalidad Distrital de Sabandía y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo, de conformidad con el marco legal vigente;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Financiera para que, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas involucradas, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Consejo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR**, sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo de Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley; y, a la Dirección de Imagen Institucional y Turismo, la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
Lic. Victor Raúl Pauca Calcina  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
Abg. Diana Patricia Arias Gonzales  
SECRETARÍA GENERAL